



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

## PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### RESOLUCION DE GERENCIA N° 018-2024-MDY-ALC-GM

Breu, 15 de febrero de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 037-2024-MDY-GM-URH-FSM del 14 de febrero de 2024; Opinión Legal N° 023-2024-MDY-ALC-GM-OAJ, del 15 de enero de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante y otros medios de información. *Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos de evaluación.* Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso:

Que, *El Decreto Legislativo N° 1057, es el que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS). Esta norma tiene como objeto garantizar el acceso en igualdad de oportunidad y condiciones a la administración pública. Los requerimientos que contemplan el decreto legislativo 1057 son los siguientes:* Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. Vale decir, que exista un área del Estado que necesite de una contratación en CAS. Existencia de disponibilidad presupuestaria. Esta es determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo 150° dispone: *El*







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...);

Que, teniendo en cuenta la necesidad de conformar un Comité encargado de realizar el Concurso Público para contratar personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) para el año fiscal 2024, de las distintas áreas de la Municipalidad Distrital de Yurúa, en concordancia con el procedimiento de contratación establecido en el Decreto Legislativo 1057, modificado por las Leyes N° 29849, Ley N° 31131, Ley N° 31365, y sus normas reglamentarias aprobadas por los Decretos supremos N° 075-2008-PCM Y 065-2011-PCM;

Que, mediante Informe N° 037-2024-MDY-GM-URH-FSM del 14 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, propone la conformación del Comité de Selección y Evaluación del Proceso de Selección CAS N° 002-2024-MDY, conforme al cuadro que se detalla a continuación:

N°	TITULARES	CARGO
1	Abog° FRANKLIN SILVA MESTANZA	PRESIDENTE
2	Econ. GERMAN LUIS RANDULF TORRES	PRIMER MIEMBRO
3	Bach. Adm. JOSE LUIS TORREJON MACEDO	SEGUNDO MIEMBRO

N°	SUPLENTES	CARGO
1	C.P.C RAQUEL MARITZA ALVIZ RUBINA	PRESIDENTE
2	Sra. GABRIELA GUERRA TUTUSIMA	PRIMER MIEMBRO
3	Sra. KARINA CASELA RAMOS	SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante Opinión Legal N° 023-2024-MDY-ALC-GM-OAJ, del 15 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría de la Entidad, recomienda **AROBAR LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA CAS N° 002-2024-MDY**, quienes son profesionales y servidores de la Entidad, aptos para integrar el precitado comité;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MDY-ALC del 04 de enero de 2024 y por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás pertinentes para el presente caso;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR A LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE EVALUACION Y SELECCIÓN** para llevar adelante la **CONVOCATORIA DEL CONCURSO CAS N° 002-2024-MDY** de la Municipalidad Distrital de Yurúa, la misma que está integrada por los siguientes servidores:

N°	TITULARES	CARGO
1	ABOG° FRANKLIN SILVA MESTANZA	PRESIDENTE
2	ECON. GERMAN LUIS RANDULF TORRES	PRIMER MIEMBRO
3	BACH. ADM. JOSE LUIS TORREJON MACEDO	SEGUNDO MIEMBRO





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

## PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N°	SUPLENTES	CARGO
1	C.P.C RAQUEL MARITZA ALVIZ RUBINA	PRESIDENTE
2	SRA. GABRIELA GUERRA TUTUSIMA	PRIMER MIEMBRO
3	SRA. KARINA CASELA RAMOS	SEGUNDO MIEMBRO



**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a Comité de Evaluación y Selección, el fiel cumplimiento del encargo de llevar adelante el proceso de la Convocatoria CAS N° 002-2024-MDY.



**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

ECON. RISTER IVAN RIOS SOLSOE  
GERENTE MUNICIPAL

